

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá D.C. 18-06-2020

8201-02-540

Señor

**GILBERTO AUGUSTO BLANCO ZUÑIGA**

Procurador Ambiental y Agrario

**PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS**

Carrera 5 No. 15 – 80

Correo electrónico: [gblanco@procuraduria.gov.co](mailto:gblanco@procuraduria.gov.co); [nscastillo@procuraduria.gov.co](mailto:nscastillo@procuraduria.gov.co)

Bogotá

Asunto: Convocatoria a reunión con entes territoriales para Fase de Consulta – Delimitación del Páramo de Pisba.

Respetado Procurador,

Con el fin de garantizar el derecho fundamental constitucional a la participación ciudadana y, en atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, informa que de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 expedida por este Ministerio dispuso que todas las reuniones relacionadas con el cumplimiento de sentencias quedaban suspendidas durante el término de la emergencia sanitaria.

Por este motivo, las reuniones presenciales que se encontraban programadas para adelantar la fase de consulta e iniciativa, dentro del proceso de delimitación del páramo de Pisba, se encuentran suspendidas hasta que el Gobierno Nacional, levante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio por causa del COVID-19.

Con anterioridad a estas medida, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de las obligaciones conferidas en la Ley 1930 de 2018 en relación con la delimitación de los páramos del país y el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá del 09 de agosto de 2018, ha venido avanzando en el proceso de delimitación participativa del páramo de Pisba. Durante el desarrollo de este proceso las personas interesadas han podido conocer los estudios realizados para la delimitación del páramo y el contexto general del procedimiento que fue definido por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-361 de 2017, según la cual en el proceso de delimitación deben abordarse de manera integral seis temas ineludibles, a saber:

1. Delimitación del páramo.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

2. Lineamientos para el programa de reconversión y sustitución de actividades prohibidas.
3. Sistema de fiscalización de gestión de la resolución
4. Parámetros de protección de las fuentes hídricas.
5. Instancia de coordinación para la gestión integral del páramo.
6. Modelo de financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos para el cumplimiento del plan de gestión para la conservación del páramo.

Adicionalmente la Corte Constitucional ordenó en la Sentencia T-361 de 2017, que la expedición del acto administrativo el proceso de delimitación debe realizarse en el marco de un procedimiento amplio, participativo, eficaz y deliberativo, e indicó las fases en que se desarrolla este proceso, como se resumen a continuación:

(i). El procedimiento de delimitación deberá iniciar con una **convocatoria amplia, pública y abierta** de la comunidad. (ii) La autoridad ambiental establecerá una **fase de información** donde las personas podrán acudir a los estudios sobre la delimitación del Páramo de Santurbán. (iii) La administración abrirá el **estadio de consulta e iniciativa**, nivel que corresponde con el procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. (iv) Acto seguido, se iniciará la **concertación** entre las autoridades y los agentes participantes en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. (v) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará el proyecto de **acto administrativo de delimitación**, la entidad establecerá un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones contra esa reglamentación. (vi) **Expedición de la resolución de delimitación**, teniendo en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad y la justificación su apartamiento. (vii) **Las autoridades locales y Nacionales construirán espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos**. Además, esos escenarios deberán garantizarse en la verificación del cumplimiento de los consensos estipulados en las etapas previas.

En el marco del proceso, y siguiendo las reglas jurisprudenciales establecidas en el fallo referido con antelación, en cuanto a las fases que se deben desarrollar para el proceso participativo de delimitación del páramo de Pisba, este Ministerio consideró importante adelantar en el año 2019 varias acciones, y a finales del año 2019 se dió apertura a la Fase de Consulta e Iniciativa la cual corresponde al procedimiento en que los participantes emiten su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del nicho ecológico paramuno en el marco de sesiones, audiencias o reuniones. Para avanzar en este proceso se dispuso desde finales del año anterior, en el minisitio Pisba Avanza una herramienta de consulta digital, que consiste en un formulario para la recepción de información relacionada con el proceso participativo y que aporta a la construcción de la propuesta integral de delimitación del páramo de Pisba, el cual podrá ser visto y diligenciado en el enlace <https://pisba.minambiente.gov.co/index.php/fase-consulta/recepcion-de-informacion>.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Así mismo, mediante Auto del pasado 8 de mayo de 2020, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama quien hace seguimiento al cumplimiento del fallo, requirió a esta cartera implementar las medidas que considere pertinentes para llevar a cabo las actividades previstas para la Fase de Consulta e Iniciativa, sin contravenir las disposiciones del Gobierno para enfrentar y mitigar la pandemia del COVID 19.

En razón a lo anterior, este Ministerio tiene el propósito de generar **un espacio de diálogo en torno al contexto del fallo, los avances del proceso bajo el escenario de emergencia sanitaria que afronta el país generada por el Coronavirus COVID-19**; para lo cual se permite invitarlo a la reunión con entes territoriales que se llevará a cabo:

**FECHA:** 23 de junio de 2020

**Enlace de Google Meet:** <https://meet.google.com/wxb-kkhw-nfy>

Número de acceso: (CO) +57 1 8957157 PIN: 964 075 971#

**HORA:** 9:00 am

Agradezco de antemano su participación en esta importante reunión institucional y por favor confirmar su asistencia al correo electrónico [nguerrero@minambiente.gov.co](mailto:nguerrero@minambiente.gov.co) o [vjaimes@minambiente.gov.co](mailto:vjaimes@minambiente.gov.co), así mismo, indicar el nombre del funcionario o contratista con quien podemos organizar los detalles de la reunión, correo electrónico y teléfono.

Es importante mencionar que el desarrollo de estas reuniones por medios tecnológicos, no suplen las reuniones o sesiones de participación de la fase de consulta e iniciativa que se tiene programadas en cada uno de los municipios, puesto que una vez se levanten las restricciones impartidas a raíz de la emergencia sanitaria las comunidades y actores interesados podrán participar en sesiones presenciales que se organizarán, brindando con ello la oportunidad de emitir allí los juicios, opiniones, análisis o alternativas.

Atentamente,

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Anexo: Agenda programada

Proyecto: Jennifer Insuasty, Diana Rodas, Vanessa Cortés, Nathalia Guerrero

Revisó: Antonio Gómez, Magda Vega